

EDICTO

La Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", una vez citados los representantes legales o apoderados de las empresas que a continuación se relacionan, y vencido el término legal sin que hubieran comparecido ante esta entidad a recibir notificación personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo procede a notificar, por medio del presente EDICTO, a los mencionados representante legales o apoderados, la Resolución No. **095 de 1999** expedida por la CREG, por medio de la cual se da cumplimiento a la disposición establecida en el artículo 5º de la Resolución CREG 126 de 1998, relacionada con la ejecución del plan de expansión de transmisión previsto para el período 1997-1999:

**INTERCONEXION ELECTRICA S.A.
EMPRESA DE ENERGIA BOGOTA
DISTASA LTDA**

A continuación se inserta la parte resolutiva de la citada Resolución 095 de 1999:

"RESUELVE:

ARTICULO 1º. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º, de la Resolución CREG-126 de 1998 y a lo establecido en el Anexo de la Resolución CREG-001 de 1994, se establece el siguiente "Ajuste Neto" aplicable a las empresas que prestan el Servicio de Transporte de Energía Eléctrica en el STN, el cual deberá ser debitado o acreditado por el LAC en las cuentas de los agenentes correspondientes:

Millones de \$ Agosto 1999	Factor K Ajuste Ingreso Regulado	Ajuste Inversión Proyectada vs Ejecutada	AJUSTE NETO
ISA	21,884	(32,413)	(10,530)
TRANSELCA	2,171	0	2,171
EEB	1,579	(5,992)	(4,414)
EEPPM	1,573	1,240	2,813
CORELCA	106	0	106
EPSA	607	0	607
ESSA	529	0	529
DISTASA	83	0	83

 Error! Marcador no definido.|||Error! Argumento de modificador desconocido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

CHEC	69	0	69
CHB	66	0	66
EBSA	43	0	43
CENS	43	0	43

A partir del 10. de Enero del año 2000, el LAC debitará o acreditará mensualmente, en doceavas partes, el monto del "Ajuste Neto" en las cuentas de los respectivos agentes. La actualización mensual de estas cifras se efectuará aplicando el IPP correspondiente y afecta el Ingreso Regulado de cada uno de las empresas mencionadas.

Artículo 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. Contra ella procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, según fuere el caso."

Se informa a las personas a quienes se notifica mediante el presente edicto, que contra la resolución objeto de notificación procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del presente edicto, ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Se fija el presente edicto en un lugar público de la Comisión de Regulación de Energía y Gas por el término de diez (10) días, hoy **veintiocho (28) de Enero de 2.000, a las ocho (8:00) de la mañana.**


JOSE CAMILO MANZUR J.
Director Ejecutivo

 Error! Marcador no definido. \ Error! Argumento de modificador desconocido.

 3470611- FAX : 3105970-3105937-3105924 e-mail:creg@gov.co

 Calle 73 No. 7-06 Piso 5º, 6º, 7º y 8º. Santa Fe de Bogotá D.C. Colombia